



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tomo CLXXXVI Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de octubre de 2008

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA
"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL
CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES
SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO,
AVISOS JUDICIALES: 1058-BI, 3540, 3551, 982-BI, 1101-AI, 3412, 3419,
3415, 984-BI, 985-BI, 986-BI, 987-BI, 988-BI, 3404, 3407, 978-BI,
980-BI, 979-BI, 981-BI, 1139-AI, 3635, 3420, 3638, 1148-AI, 1035-BI,
3565, 3566, 3567, 3552, 1041-BI, 1042-BI, 3568, 3555, 3560, 3547,
1036-BI, 1037-BI, 1039-BI, 1040-BI, 1169-AI y 3535.

1036-B1, 1037-B1, 1039-B1, 1040-B1, 1169-A1 y 3535.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3590, 3646, 3598, 3601, 1043-B1, 3639, 3646, 3586, 3549, 3562, 1034-B1, 1150-A1, 1019-B1 y

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO FERNANDO CALDERON NAVA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V. PRESENTE

SUMARIO:

Me refiero a su escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, recibido con número de folio ACU-023/2008, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", para desarrollar 2,629 viviendas, en un terreno con superficie total de 356,944.99 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Carril sin nombre, sin número denominado Jesús María y Casco de la Ex Hacienda Guadalupe, la Candelaria Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 49, Volumen 1021, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, mediante la cual entre otros puntos amplió su objeto social, por lo que puede fraccionar toda clase de terrenos urbanos, sub-urbanos, ejecutar toda clase de

obras de urbanización, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 27,396 de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 17,593 de fecha tres de diciembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21
 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No.
 145-146, Volumen 398, Libro Primero, Sección Primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
- Escritura Pública No: 18,345 de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21
 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No.
 248, Volumen 418, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 30,699 de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No.
 69 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, bajo las Partidas Nos. 145 y 146, Volumen 398, Libro Primero, Sección Primera.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chalco, emitió la correspondiente Licencia de Uso de Suelo No. L.U.S. 0244/2008 de fecha primero de agosto de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, mediante oficio No. DG/0360/08 de fecha dos de mayo de dos mil ocho, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo de mérito. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/88/2008 de fecha dos de junio de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa continúe con la autorización de 2,801 viviendas de interés en dicho conjunto urbano.

Que mediante el folio CV-044/2007 de fecha siete de abril de dos mil ocho, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la entonces Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 21203/RESOL/629/04 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1234/08 de fecha tres de junio de dos mil ocho, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e Impacto** vial mediante oficio No. 21101A000/2125/2008 de fecha cinco de agosto de dos mil ocho.

Que el Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, mediante oficio No. P.M./347/08 de fecha ocho de mayo de dos mil siete, emitió su visto bueno favorable para que se lleve a cabo dicho conjunto urbano.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, Estado de México, a través del oficio No. DDUyE/3678/08 de fecha doce de agosto de dos mil ocho, se pronunció respecto al Casco de la Exhacienda de Guadalupe para que sea recibido por dicho ayuntamiento, siempre y cuando la empresa promotora garantice la seguridad estructural de los inmuebles, así como su buen funcionamiento.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzarnala, mediante oficio No. BOO.R01.04.02.1.-5128 de fecha diez de agosto de dos mil cinco, se pronunció respecto de la delimitación de la zona federal del río San Rafael de la colindancia con el predio objeto del desarrollo.

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, otorgó la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2545/2008 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se ilegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con

fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidos de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitres de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés de Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO."

Se autoriza a la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 356,944.99 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Carril sin nombre, sin número, denominado Jesús María y Casco de la Ex Hacienda Guadalupe, la Candelaria Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,629 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	188,546.23 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,854.57 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (incluye 3,008.04 M² de donación adicional):	44,791.01 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	98,351.91 M²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL DEL RIO DE LA COMPAÑIA (SAN RAFAEL):	14,881.61 M²
SUPERFICIE DE RESTRICCION DE CONSTRUCCION POR VIALIDAD PREVISTA:	3,362.41 M²
SUPERFICIE DE FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO:	3,157.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	356,944.99 M²
NUMERO DE MANZANAS:	46
NUMERO DE LOTES:	713
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,629

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

1. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 98,351.91 M² (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRAZIOS), que será destinada para vias públicas. Igualmente deberá cederle un área de 44,791.01 TMP (CUARTENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO UN METROS CUADRAZIOS), que será destinada a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación immediata en el memente de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planes de letificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 15,774.00 M² (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante oficio No. DG/0360/08 de fecha dos de mayo de dos mil ocho y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/88/2008 de fecha dos de junio de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2125/2008 de fecha cinco de agosto de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de

México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). JARDIN DE NIÑOS DE 8 AULAS, en una superficie de terreno de 2,576.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,056.00 M² (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 8 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con taria.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- , Bodega.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja. Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja. Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Ärenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 8.00 M³.
- B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con orientación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicio Médico.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo. Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico

ŧ

- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00
 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la
 dirección).

- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.
- C). ESCUELA SECUNDARIA DE 14 AULAS, en una superficie de terreno de 4,060.00 M² (CUATRO MIL SESENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,512.00 M² (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 1 aula didáctica).
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 15 cajones de 2.40 x 5.00
 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la
 dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por auta, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 14.00 M³.
- D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 520.00 M² (QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policia, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,413.00 M^2 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficié del jardin vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.



- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 12,619.00 M^2 (DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir 4 para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula jardín de niños. En la escuela primaria se podrán utilizar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas en su momento por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de la entonces Dirección General de Normatividad en el oficio No. 21203/RESOL/629/04 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1234/08 de fecha tres de junio de dos mil ocho, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para los efectos legales condurentes

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CV-044/2007 de fecha siete de abril de dos mil ocho y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Chalco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta*

del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$156'349,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días-hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Chalco por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1º045,810.00 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$104'581,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$2'186,276.40 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,629 viviendas de tipo habitacional de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$57,240.36 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco, Estado de México, la suma de \$1,539.45 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos de **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chaico por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$786,260.58 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarilhado pagará la cantidad de \$874,604.46 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bioque** proporcionada por las autoridades estatales, municipates o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.



Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección, General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del domínio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO.

Para gravar, fideicomitir o afectar para si en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaria de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO. »

En los lotes del Conjunto Urbano "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$3,465.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.N.), por los derechos de las licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-044/2007 de fecha siete de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

DECIMO OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO.

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las madidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

VIGESIMO PRIMERO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como minimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norte de lote 1 manzana 27, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrarlo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco. Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA (RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 125/99, relativo al juicio ejecutivo mercantii, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, endosatario en procuración de DOLORES JUAREZ ZUÑIGA en contra de FRANCISCO ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, señaló las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil ocho, para subastar en primera almoneda de remate el bien inmueble ubicado en calle Oriente 11 once, número 227 doscientos veintisiete, manzana 225, lote 23, colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24; al sur: 15.00 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con lote 16; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 11, por to que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$ 593,176.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve dias sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1058-B1.-6, 10 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 428/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIO CARRILLO MORGAN, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Local Comercial A-1 y Mezzanine del condominio vertical denominado "Plaza Marquin" ubicado en la calle de Benito Juárez número 1136, colonia Universidad, en Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 37-9021, libro primero, volumen 379, fecha 1°-IX-96. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 1,332,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable.

Teluca, Estado de Méxica, veinticuatro de septiembre de dos mil ocho. Doy fe. Secretario de Acuerdos Lic. Ana Lidia Ortiz González. Rúbrica.

3540.-30 septiembre, 6 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO -E D I C T O

JOSE LUZ CUAUHTEMOC SILVA ROMERO, por su propio deresho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 823/2007, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, la sucesión de CARLOS SILVA BAEZ por conducto de su albacea y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del bien inmueble conocido como lote 7, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2, y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María, Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, Inmueble que tiene una superficie de: 2451.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 44.60 metros linda con lote 6, al sur: en medida de 16.49 metros linda con camino vecinal (hoy calle prolongación Veracruz), al sur: en medida 31.73 metros linda con servidumbre de paso; al oriente: en medida de 49.50 metros linda con calle Progreso, al poniente: en medida 53.15 metros Ilnda con fracción restante del mismo lote de terreno. B) - La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia, Estado de México, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1994. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de título justificativo de propiedad, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia, México. HECHOS.- Que desde hace más de siete años anteriores a la fecha, viene poseyendo a título de propietario, en forma pacifica, pública, continua y de buena fe, una fracción del inmueble, descrito en lineas anteriores, con las medidas, superficie y colindancias que se señalan, que dicha posesión se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ, mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del dos mil, haciéndole entrega material el inmueble motivo de controversia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de los demandados, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representaria se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los articulos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 3551.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

GUADALLIPE RIVERA MARTINEZ VILIDA DE POMPA.

Por este conducto se le hace saber que JULIO CASTILLO HERNANDEZ lo demanda en el expediente número 586/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número diecisiete (17) de la manzana 43, ubicado actualmente en la calle 31, número oficial 285 de la colonia Ampliación Las Aguilas, Nezahualcóyoti, Estado de México, así como el pago de gastos y costas para el caso de que la demandada se opusiera infundadamente a las prestaciones que el se reclaman en el presente, basándose en los siguientes hechos: Que el immueble materia del presente juicio lo posee en concepto de propietario en forma pacifica, continua, pública y de buena fe por autorización de GUADALUPE RIVERA MARTINEZ VIUDA DE POMPA, desde el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y POMPA, desde el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con GUADALUPE RIVERA MARTINEZ VIUDA DE POMPA, en el cual se estipuló como pago del inmueble la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como dice acreditarlo con el contrato que en original acompaño a su demanda siendo testigos de dicha operación MARINA MONDRAGON HERRERA Y TOMAS JOSE CRUZ. LOPEZ, que dicho inmueble lleva el número oficial 285, de la calle 31 de la colonia Ampliación Las Aguilas en Nezahuelcóyoti, Estado de México, que la posesión que detenta la ha ejercido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario y nunca interrumpida, desde el día que entró en posesión, es decir desde el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, por lo que ha trascurrido el termino legal requerido para la procedencia de su demanda, así mismo hace mención que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia, cumpliendo con el pago de serviclos derivados de la posesión que ejerce como dueño del inmueble materia del presente juicio, hechos que les constan a MARINA MONDRAGON HERRERA y TOMAS JOSE CRUZ LOPEZ, por otra parte agrega que como lo acredita con el certificado de inscripción folio 5566 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyoti, México, de fecha 08 de junio de 2007, el lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de GUADALUPE RIVERA MARTINEZ VIUDA DE POMPA, bajo la partida 770, volumen 91, libro primero, sección primera, con fecha 8 de junio de 1979, para la identificación plena del inmueble que pretende usucapir sefiala que este consta de una superficie total de 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 18 de la misma manzana, al sur: 19.00 metros con lote 16, de la misma manzana, al oriente: 8.00 metros con lote 20, al poniente: 8.00 metros con calle 31. Finalmente indica que el inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal o federal, toda vez que a la fecha ha cumplido con sus obligaciones, probando su dicho plenamente el certificado que expida la Registradora de la Propiedad y del Comercio en el cual se aprecia que no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino. Haciendo del conocimiento que desde la fecha que lo adquirió siempre lo ha ostentado como propietario en fecha que lo adquirio siempre le ha osteritado como propriedante en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domícillo se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representaria a dar contestación a la demanda seguida en su contra, representaria à dar contestacion a la demanda seguida en su corrut, apercibida que de no hacerto el Juicio seguirá en su rebeldia, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerto las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, el primer dia del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

982-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACESE A MARIA DE LOS ANGELES CID MENDIOLA Y MANUEL EUGENIO ORTIZ RUBIO.

Que en los autos del Expediente número 590/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por MORALES MARISCAL LETICIA, en contra de TEYCA, S.A. MARIA DE LOS ANGELES CID MENDIOLA y MANUEL EUGENIO ORTIZ RUBIO, en el que por autos dictados el velniticinco de agosto y uno de septiembre ambos del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados MARIA DE LOS ANGELES CID MENDIOLA y MANUEL EUGENIO ORTIZ RUBIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diarlo Amanecer y en el Boletin Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las sigulantes prestaciones:

- A).- La declaración judicial que se ha consumado en su favor la usucapión respecto del lote de terreno ublicado en el número dos (2), de la manzana número 6 (seis), del Fracclonamiento "Mayorazgos de las Arboledas", sección Mayorazgos del Bosque, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.70 metros con lote 1, al sur. en 20.29 metros con lote 2-A, al oriente: en 8.13 metros y 2.54 metros con calle Arboledas de la Haclenda y al poniente: en 12.00 metros con área de donación, con una superficie de 234.64 m2., (doscientos treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados).
 - B).- La declaración que la actora a adquirido la propiedad del inmueble antes mencionado.
 - C).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble antes mencionado.
 - D).- La inscripción en el Registro Público de la Propledad y del Comercio de Tialnepantia, Estado de México, del multicitado inmuebla
 - E).- El pago de todos y cada uno de los gastos y derechos e impuestos que origine para la protocolización ante el Notario.
- F).- El pago de gastos y costas judiciales, bajo los siguientes hechos:

Que el día cuatro de agosto del dos mil, celebró contrato de cesión de derechos con MANUEL EUGENIO ORTIZ RUBIO, respecto del inmueble ubicado en el número dos (2), de la manzana número 6 (seis), del Fraccionamiento "Mayorazgos de las Arboledas", sección Mayorazgos del Bosque, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de Máxico, así mismo desde el día de la celebración del contrato LETICIA MORALES MARISCAL, ha detentado la posesión del inmueble materia de la ilits en forma pública, pacifica continua y en concepto de propietaria de buena fe, en fecha dieciocho de mayo del dos mil siete al Registrador de la Propiedad de Tlalnepantia, expidió certificado de inscripción en el cual el inmueble a usucapir se ancuentra recistrado a nombre de TEYCA, S.A.

Deberá presentarse los codemandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibióndoles que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judiciai fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Doy fe. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Lillana Sánchez Piña. Rúbrica.

1101-A1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 298/2008, relativo al julcio ordinario civil, que promueve MARIA ANDREA LEON CARRERA, demandan de la empresa denominada UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A.

y/o UNIDAD RESIDENCIAL COLON, S.A., el juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a empresa denominada UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. y/o UNIDAD RESIDENCIAL COLON, , por medio de edictos, demandándole MARIA ANDREA LEON CARRERA, las siguientes prestaciones: A) Que se declare, por este juzgado que la suscrita y la sucesión que represento se ha convertido en propietaria, por usucapión, del inmueble marcado con el número (831) octocientos treinta y uno, de la celle de Quintana Roo Sur, del Fraccionamiento Unidad Residencial Colón, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; B) La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el presente asunto servirá, a la suscrita y a la sucesión que represento, como título de propiedad, ordenado, por ende, su inscripción a favor de quien promueve y de la sucesión, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, C) Se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a favor de Unidades Residenciales Colón, S.A., respecto del inmueble materia de este juicio; D) Asimismo, se ordene la cancelación, en el Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, respecto de la hipoteca inscrita en ese Registro Público de la Propledad, en la sección primera, libro segundo, volumen 78, a fojas 121, asiento 16008-4, de fecha (9) nueve de junio de (1972) mil novecientos setenta y dos, a favor de Banco de Cédulas Hipotecarlas, Banco B.C.H. S.A., actualmente Banco Unión, S.A.; y E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se le hace saber que debe de presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fljese en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución, apercibiendole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para ofr y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le haran en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil ocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3412.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ANTONIO VERTIZ VELAZQUEZ Y ESTHELA ARELLANO DE GAMBOA.

CLETO GARCIA BARRIOS, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 788/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en lote 16, manzana 23, colonia Unidad Morelos, Segunda Sección, actualmente conocido como calle Combate de Puruapan número 06, manzana 23, lote 16, Unidad Morelos Segunda Sección, municipio de Tultitlan, Estado de México, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote 07; al sur: 10.00 m con calle Eje F, (actualmente calle Combate de Puruapan); al oriente: 24.00 m lote 17; al poniente: 24.00 m con lote 16, con una superficie de 240.00 metros cuadrados: B) La cancelación del antecedente registral de la partida 1331, volumen 23, libro 1ª sección 1ª, de fecha 10 de noviembre de mil novecientos setenta, a favor de ANTONIO VERTIZ VELAZQUEZ y por consiguiente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución correspondiente, la cual me servirá en lo sucesivo, como titulo de propiedad. Haciéndosele saber que deberá apersonarse s juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro de un plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representario en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los trece días del mes de agosto del aflo dos mil ocho. Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúntica

3419.-22 septiembre, 1 v 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

DAVID PONCE LINO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 453/2008, el juicio ordinario civil, demandendo la usucapión en contra de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, HECTOR JAVIER MARIN HERNANDEZ, GUSTAVO ZAPATA SALCEDO 6 ISABEL YAÑEZ QUINTANAR, IAS siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a mi favor de una fracción del terreno denominado "Alcantarilla 1a", el cual actualmente se ubica en calle Eduardo Bernal Martínez, manzana 2, lote 6, de la colonia Ignacio Pichardo Pagaza, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantila, Estado de México, tiene el hoy demandado, AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, y se inscriba en su lucas la delaceida de la responsa por seculo responsa en su lucas la delaceida de la responsa por seculo responsa en su lucas la delaceida de la responsa por seculo responsa en su lucas la delaceida de la responsa por seculo responsa en su lucas la delaceida de la responsa por seculo responsa en su lucas la delaceida de la responsa lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del suscrito, ante el citado registro de la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. Que con fechs 20 de enero de 1994, celebró el actor contrato de compraventa con los señores HECTOR JAVIER MARIN HERNANDEZ, GUSTAVO ZAPATA SALCEDO e ISABEL YAÑEZ QUINTANAR y con fecha 28 de abril de 1994, me cedieron los derechos en el reverso de los documentos con su firma autógrafa, de su puño y letra, el inmueble citado en líneas anteriores, mismo que cuenta con una superficie 428.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.90 metros colinda con calle Eduardo Bernal Martinez; al sur: colinda con dos tramos, el primero de 15.00 metros colinda con Lucrecia Gutiérrez Flores (lote 8), el segundo de 15.15 metros colinda con Prisciliano Gómez (lote 5): al oriente: 13.50 metros colinda con calle Jorge Torres Rodriguez; al poniente: colinda con dos tramos el primero de 14.50 metros colinda con calle Emilio Chuayffet Chemor y el segundo de: 21.10 metros colinda con Victoria Suárez de López (lote 3); Luz Maria Martinez Marchan (lote 4) y Priscillano Gómez López (lote 5), manifestando que adquirl en tres fracciones de tres poseedores de terrenos como ha quedado señalado en el contrato, con las medidas y colindancias descritas, y que con fechas 4 y 28 de abril de 1994, se me entregaron físicamente la posesión jurídica y material de las tres fracciones, y que mi posesión lo es de buena fe, en calidad de propietario, en forma pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente, y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 141, volumen 800, libro primero, sección primera, de fecha 19 de octubre de 1988, a nombre de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado JOSE VILLEGAS MARTINEZ procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día ai de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a once de septiembre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 3415.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

PEDRO BERNARDO CARDENAS ESPINOZA

SILVIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, PROMUEVE SILVIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 323/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION) EN CONTRA DE SOFIA CARDENAS ESPINOZA, YOLANDA CARDENAS ESPINOZA, PEDRO BERNARDO CARDENAS ESPINOZA, JOSE ARISTEO CARDENAS ESPINOZA, ARGELIA CARDENAS ESPINOZA Y ROSA ELVIRA CARDENAS ESPINOZA, RESPECTO DEL BIEN IMMUEBLE DE CALIDAD TEMPORAL DELGADO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DEL "OBRAJE", UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL COACALCO DE BERRIOZABAL.

Y QUE EN FORMA SUCINTA MANIFIESTA LA ACTORA EN Y QUE EN FORMA SUCINTA MANIFIESTA LA ACTORA EN SU ESCRITO DE DEMANDA QUE TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE DEL PRESENTE JUICIO, ASI COMO LA ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURIDICA DEL CITADO INMUEBLE, EL PAGO DE LAS RENTAS QUE SE HAN GENERADO Y QUE SE SIGAN GENERANDO A RAZON DE CINCO MIL PESOS MENSUALES, ASI COMO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, TODO LO ANTERIOR EN BASE A LOS SIGUIENTES HECHOS: LA ACTORA ARGUMENTA QUE EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, EL C. JOSE LOPEZ CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MANUELA VARGAS VIUDA DE LOPEZ. RESPECTO DEL MUI TICITADO INMUEBLE A SIMISMO EN LOPEZ, RESPECTO DEL MULTICITADO INMUEBLE, ASIMISMO EN FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EL C. JOSÉ LOPEZ CELEBRO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CON LA HOY ACTORA SILVIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, MISMA QUE POR RAZONES DE SALUD TUVO QUE IR A RADICAR APROXIMADAMENTE TRES AÑOS FUERA DE ESA IR A RADICAR APROXIMADAMENTE TRES AÑOS FUERA DE ESA ENTIDAD, POR LO QUE AL REGRESAR SE PERCATO QUE EL IMMUEBLE DE SU PROPIEDAD YA ESTABA OCUPADO POR LOS C.C. SOFIA CARDENAS ESPINOZA, YOLANDA CARDENAS ESPINOZA, PEDRO BERNARDO CARDENAS ESPINOZA, JOSE ARISTEO CARDENAS ESPINOZA, ARGELIA CARDENAS ESPINOZA Y ROSA ELVIRA CARDENAS ESPINOZA. POR LO QUE AL REQUERIRLES DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITARA COMO PROPIETARIOS NO LO HACEN Y DIJERON QUE ME RETIRARA, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE INICIAR EL PRESENTE JUICIO. ACORDADO EL JUEZ EN INICIAR EL PRESENTE JUICIO, ACORDANDO EL JUEZ EN CONSECUENCIA EMPLAZAR AL DEMANDADO PEDRO BERNARDO CARDENAS ESPINOZA.

Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO O PARADERO ACTUAL DEL CODEMANDADO PEDRO BERNARDO CARDENAS ESPINOZA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR A DICHO CODEMANDADO POR CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR A DICHO CODEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES. DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA DE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS À PARTIR DE LA ULTIMA PÜBLICACION. DEBIENDO DE FIJARSE ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEI EMPLIAZAMENTO. SI PASADO DE POR TODO EL TIEMPO DEI EMPLIAZAMENTO. SI PASADO DE DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO DE ESTE TERMINO NO COMPARECIERAN POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 1.182 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

DADO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMALIA MARROQUIN TREJO.-RUBRICA.

1101-A1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. JOAO NIETO JIMENEZ.

Por medio del presente y a fin de que se apersone a juicio se le hace saber que en el expediente marcado con el número 612/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC NIETO TELLEZ, los señores MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GOMEZ, JUAN MANUEL NIETO JIMENEZ e HITAII NIETO JIMENEZ, denunciaron el intestado del finado anteriormente citado, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la denuncia: 1.- En fecha 30 de abril del año 2008, falleció ISAAC NIETO TELLEZ, tal como se acredito con copia certificada del acta de defunción expedida por el oficial 02 del Registro Civil de Valle de Chaico, Estado de México, 2.- Con documental pública consistente en acta de matrimonio MARIA DEL CARMÉN JIMENEZ GOMEZ acredita que en fecha 25 de septiembre del año dos mil dos contrajo matrimonio con el de cujus, ante la fe del oficial 02 del Registro Civil de Valle de Chalco, Estado de México, 3.- Del matrimonio antes mencionado procrearon dos hijos de nombres JUAN MANUEL NIETO JIMENEZ e HITAII NIETO JIMENEZ, de los cuales exhiben actas de nacimiento. 4.- El último domicilio del finado lo fue en calle Zacatecas número 5, colonia San Juan Tialpizáhuac, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y 5.- El autor de la sucesión no dejó ninguna disposición testamentaria; tal como se acredita con los informes del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco; Estado de México, así como del Archivo General de Notarias dal Estado. Por lo que se emplaza al presunto heredero JOAO NIETO JIMENEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a apersonarse al presente juicio por si o por apoderado legal que le represente se continuara con la tramitación del juicio. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletíπ Judicial, Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de Mèxico, a doce de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica. 1101-A1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

ROSA MARTHA GOMES MACIAS.

CONCEPCION NOLI RODRIGUEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyott, promueve juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura en contra de ROSA MARTHA GOMEZ MACIAS, en el expediente número 689/08, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por la demandada ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto de los lotes de terrenos 10 y 11, de la manzana 3, de celle 8, colonía Porvenir, sección Juárez, de Nezahualcoyoti, Estado de México, B). Para el caso de que la demandada se negara a la firma y otorgar las escrituras ante notario público que designe a favor de la suscrita y a que me he referido en el inciso que antecede, solicito a su Señoria que la firme en rebeldía de la demandada, C). El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta dias siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldia, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación



diaria y que cubra territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta ciudad Nezahualcóyoti, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyoti, México,-túc. Julio César Cedillo Gómez.-Rubrica.

984-81.-22 septiembre, 1 y 10 octubre

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2007. C. AIDA AGUEDA OCHOA SANCHEZ.

JOVITA MANUELA CORDOBA OCHOA, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de AIDA AGUEDA OCHOA SANCHEZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle Axoquen manzana 584, lote 36, barrio Mineros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: trece metros linda con lote treinta y siete, al sur: trece metros linda con lote treinta y siete, al sur: trece metros cincuenta centímetros y linda con lotes dos y tres, al oriente: nueve metros con noventa centímetros y linda con calle Axoquen, con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados. Habiéndolo poseido en referido lote de terreno JOVITA MANUELA CORDOBA OCHOA, desde el año dos mil y habiendo realizado contrato privado de compraventa el quince de agosto del año dos mil, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacifica, continua en forma ininterrumpida a titulo de dueño. Ignorándose el domicilio de AIDA AGUEDA OCHOA, SANCHEZ se le emplaza por medio de la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación para que dentro del término de treinta dias contados a la demanda instaurada en su contra contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación certifique la Secretaria el Iniclo y fin de dicho periodo los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de siete en siete días figiandose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, expedido a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

985-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. MAURICIO AVELAR ARVIZU

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 463/2007, relativo al juicio ordinario civil, KARINA MARTINEZ LOPEZ, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote 17, manzana 61, ubicado en la zona 2, del Ex ejido de Tlalpizáhuac II, colonia Darío Martínez Palacios, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindencias: al noreste: 10.00 metros con calle Valentín Gómez Farías, al sureste: 20.00 metros con lote 18, al suroeste: 10.00 metros con lote 16, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día 15 de enero del 2000 detentó la posesión de manera pacifica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria del immueble descrito, con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida 47, volumen 179, de fecha 20 de septiembra de 1994, a nombra de MAURICIO AVELAR ARVIZU, 2.- Mismo que tiene la posesión y ha venido poseyendo desde la fecha ya indicada, ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el demandado MAURICIO AVELAR ARVIZU y dicha posesión que ostenta es en concepto de propietario, 3.- En virtud de haber poseido dicho immueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, como consecuencia ha operado a su favor la usucapión, por lo que

solicita se le declare que se ha convertido en el legitimo propietario del immueble y mediante resolución le sirva como título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por si o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periòdico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judiciar, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

986-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

MAURICIO AVELAR ARVIZU.

En el expediente 464/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por KARINA MARTÍNEZ LOPEZ en contra de MAURICIO AVELAR ARVIZU, el Juez determinó emplazarlo por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración legal judicial que ha operado en favor de KARINA MARTINEZ LOPEZ sobre la fracción del inmueble propiedad privada que pertenece a MAURICIO AVELAR ARVIZU, marcada como lote 3, manzana 61, ubicado en la zona 2, del Ex ejido de Tlalpizáhuac II, colonia Dario Martínez Palacios, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: noreste: 10.00 metros colinda con lote 18, sureste: 20.00 metros colinda con lote 2, suroeste: 10.00 metros colinda con calle Nicolás Bravo, noroeste: 20.00 metros colínda con lote 4, con superficie de 200.00 metros cuadrados. 2.- Ordene la inscripción de la sentencia una vez que se declare ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, que sirva a la actora como título de propiedad, 3.- Pago de gastos y costas procesales que origine este júlcio. HECHOS.- Desde el 15 de enero del año 2000, KARINA MARTINEZ LOPEZ, detenta la posesión de manera pacifica, continua, pública y de buena fe como propietaria del lote antes indicado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro I, sección primera, partida número 48, volumen 179 de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a nombre de MAURICIO AVELAR ARVIZU, cuyas medidas y colindancias se indicaron líneas anteriores. 2 - Fracción de terreno que la actora tiene en posesión y ha venido poseyendo desde la fecha indicada, ya que lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con MAURICIO AVELAR ARVIZU y en consecuencia de ello la posesión que ostenta es con el carácter de propietaria de manera pública, pacífica y continua. 3.- En virtud de que ha poseido el inmueble descrito, motivo del presente julcio por el tiempo y además que se han reunido los requisitos necesarios, ha operado a favor de la actora la usucapión, por lo que acude ante este Juzgado a demandar en via y forma propuesta todas y cada una de las prestaciones reciamadas en este Ocurso, solicitando que mediante resolución judicial declare que se ha convertido en legítima propietaria del inmueble, objeto del presente asunto y que la misma le sirva de título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se emplaza por medio del presente edicto al C. MAURICIO AVELAR ARVIZU, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerte se seguirá el juiclo en rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Precedimientos Civiles, fijese copia integra de la resolución en la puerta del Juzgade per todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jairne Velázquez Melgarejo.-Rúbrica. 987-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANÇIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD EDICTO

C. MAURICIO AVELAR ARVIZII.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 465/2007, relativo al juicio ordinario civil, KARINA MARTINEZ LOPEZ, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote 18, manzana 61, ubicado en la zona 2, del ex ejido de Tlalizáhuac II, colonia Dario Martinez Palacios, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Valentín Gómez Farías, al sureste: 20.00 metros con lote 1, al suroeste: 10.00 metros con lote 3, al noroeste: 20.00 metros con lote 17, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día 15 de enero del 2000 detentó la posesión de manera pacifica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria del inmueble descrito, con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida 49, volumen 179, de fecha 20 de septiembre de 1994 a nombre de MAURICIO AVELAR ARVIZU, 2.- Mismo que tiene la posesión y ha venido poseyendo desde la fecha ya indicada, ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el demandado MAURICIO AVELAR ARVIZU y dicha posesión que ostentas es en concepto de propietario, 3.- En virtud de haber poseído dicho inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, como consecuencia ha operado a su favor la usucapión, por lo que solicita se le declare que se ha convertido en el legitimo propietario del inmueble y mediante resolución le sirva como título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por si, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica. 988-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas 18 de abril y treinta de junio, ambos del año dos mil ocho dictados en el expediente 309/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio ordinario Civil, sobre disolución del vinculo matrimonial, promovido por RITA YAZMIN SAMANO VELAZQUEZ, en contra de MIGUEL ALBERTO QUEZADA ALFONSO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ALBERTO QUEZADA ALFONSO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletin Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele sabel

que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que hasta la fecha une al hoy demandado. B).- La terminación del regimen económica patrimonial al amparo del cual se celebró el matrimonio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO, el dieciocho de julio del dos mil siete, que después de contraer matrimonio en la ciudad de Cuba regreso a la ciudad de Toluca, México, el veintidos de julio del dos mil siete, presentando su acta de matrimonio en la Oficialía del Registro Civil 01 de Toluca, México, para la inserción correspondiente, y realizada ésta el diecinueve de noviembre del dos mil siete el señor MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO, llegó a la casa que sería su domicilio conyugal ubicada en carretera Toluca-Valle de Bravo s/n, kilómetro 4.5 San Francisco Tialcilalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México; y su actitud fue totalmente diferente, mostrándose prepotente y altanero, posteriormente siempre fueron, indiferencias, enojos, que inclusive lo invitaba a salir a cenar a centros comerciales para comprar ropa y para que conociera la ciudad de Toluca y todos estos gastos slempre fueron pagados por la actora, hasta el día domingo veinte de enero del dos mil ocho, la actora se hasta el día domingo veinte de enero del dos mil ocho, la actora se encontraba en su casa con sus hermanas CLARA EDITH y REMEDIOS de apellidos SAMANO VELAZQUEZ, y la señora ALMA TERESA HERNANDEZ GOMEZ, y su cónyuge no se encontraba y al sonar su celular, se percató que su celular de él se encontraba en el sillón, y que había un mensaje donde MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO le decía textualmente a sus amigos de cuba que le había ido mal, que la vieja con la que se casó resultó una mierda, necesito un alquiler para mí pero antes un trabajo para pagarlo, me engañaron; y cuando regreso, le pidió una explicación manifestando que le valía madres lo que dijera y que no quería seguir vivlendo en su casa con ella y como ya no me soportaba se iba a vivir a otro lado, pidiéndole dos mil pesos y que lo llevará a la terminal de autobuses, accediendo a darle el dinero y llevarlo a la terminal y así mismo desde esa fecha que se salió de mi casa no lo he vuelto a ver y sin en cambio me ha estado hostigando con llamadas telefónicas, diciéndome que soy una pendeja, por haberlo dejado irse, que se las voy a pagar y al preguntarle, sobre su actual domicilio se ha negado a decir donde se encuentra viviendo. Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por si o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a pertir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerio se seguirá el juicio en rebeldía, asímismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Toluca, México. con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán, por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil ocho. Doy fe Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica. 3404.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

A: RAUL OLIVARES ALARCON.

Se hace de su conocimiento que su esposa GILBERTA ANEL CERINO LOPEZ, bajo el expediente número 02/08, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandandole las siguientes prestaciones: A). La disotución del vínculo matrimonial, mediante declaración judicial, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).
Mediante resolución judicial se le decrete la guarda y custodía provisional y definitiva del menor MITZY MAYARY OLIVARES CERINO, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de

/ para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletin judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta cludad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. en D. Isaías Mercado Soto -Rúbrica.

3407.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ EDICTO

En el Juzgado Sexto de lo Cívil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radico un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 157/2008, promovido por WENCESLADA NAVA LOPEZ en contra de MARCELO FLORES RANGEL y JUAN RUIZ CORTES, respecto de una fracción del inmueble denominado "Ayacatitla Tercero", ubicado en San Sebastian Chimalpa, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros y colinda con lote 02, al sur: 13.50 metros colinda con lote 04, al oriente: 08.00 metros collnda con propiedad de Hilario Noriega, al poniente: 08.00 metros collnda con calle, con una superficie total de 108.00 ciento ocho metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibirniento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletin judicial.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a 11 de septiembre del año dos mil ocho 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes,-Rübrica. 978-B1-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO FRANCISCO MONDRAGON

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 952/07, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por CLAUDIA ZARATE ROSAS en contra de FRANCISCO MONDRAGON ESPINOSA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucación, respecto del terreno denominado "Membrillo", que se encuentra ubicado en el municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10 metros y linda con Francisco Mondragón Espinosa, al sur: 10 metros y linda con Francisco Mondragón Espinosa, al oriente: 12 metros y linda con Privada, al poniente: 12 metros y linda con Roberto Mondragón Espinosa, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. B).- La declaración judicial que por sentencia firme se me declare propietaria de dicho terreno con todos sus usos y costumbres, declarándome poseedora a propietaria y ordenando la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad de

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad o en el Valle de México y en el boletin judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el julcio se seguirá en rebeldia, asimismo, se previene al demandado para que señale domicilio para

ofr y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y boletin. Fijese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a cinco de septiembre del año dos mil ocho. Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa-Rúbrica. 980-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 651/2008. LISET SAMANO ROJAS

Se le hace saber que el señor JOSE ANTONIO ESPINOZA MARBAN, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial, B). Régimen de convivencia con mi menor hijo ESUS ESPINOSA SAMANO, C).- El pago de gastos y costas, y ai ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circuleción del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

979-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL. MEXICO EDICTÓ

EXPEDIENTE NUMERO: 822/2005. DEMANDADO: JOSE CASTRO HERRERA.

La C. ELIZABETH ALVARADO ALCANTAR, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno número 48. manzana 216, de la colonia Aurora, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros y linda con lote 47, al sur: 16.90 metros y linda con lote 49, al oriente: 09.00 metros y linda con lote 22, con una superficie total de 152.10 metros cuadrados. Toda vez que el actor hace referencia que celebro un contrato privado de compraventa en fecha 05 de marzo del año 1984, con el señor JOSE CASTRO HERRERA e ignorando su domicilio se le empiaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones con el apercibirmiento que de no hacerlo y si pasado este termino no comparece por si o por apoderado o gestor que pueda representario a Julcio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada le demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyoti, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

981-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Oral, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contrà de FERNANDO LEON VALENZUELA y SILVIA GUERRERO QUEVEDO, con número de expediente 550/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveido dictado con fecha veintidos de agosto del año dos mil ocho las:

Once horas del día veintidós de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto al inmueble ubicado en: la vivienda en condominio número 6, del lote 4, de la manzana 34, marcada con el número oficial 12-A, de la calle Tultitán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección, marcada con el número 8 de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitán Izcalli, Estado de México. Siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C, Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guilliermo Iglesias López.-Rúbrica.

1139-A1 -30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LOPEZ PINEDA EDUARDO, expediente 510/2006. El C. Juez 48º de lo Civil de esta capital señaló las once horas del día veintidós de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado con letra "A" de la manzana 20, del lote 23, de la Avenida Paseo de los Poetas, del Corjunto Habitacional de Interés Social denominado San Marcos Huixtoco, ubicado en el município de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias y superficie total de: 108.24 m2., que obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS D0/100 M.N.), pracio de avalúo y por lo que hace a la postura legal deberán estarse las partes a lo dispuesto por los artículos 573 y 582 del Código de Procedimientos civiles.

Para ser publicados por dos veces en los lugares de costumbre de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 11 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1139-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ROBLES GODINEZ, la C. Juez

Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a once de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos del expediente número 111/2002, el escrito de la C. JESUS MARTIN MACOUZET ÂGUILAR, apoderado legal de la parte actora, como lo solicita y tornando en consideración el estado que guardan los presentes autos a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, en términos de los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidos de octubre del año dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial 11-"B", de la calle Rancho La Alborada, construida sobre el lote número trece, de la manzana cuatro del conjunto urbano denominado Rancho San Blas, ubisado en Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para ei remate la cantidad de \$281,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que arrojó el avalúo que obra a fojas de la 287 a la 292 de autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$187,600.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores, el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, es decir \$28,140.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante el billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico del Diario de México, y en los estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, girese atento exhorto, al C. Juez competente de primera instancia civil, en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico que tenga a bien designar el C. Juez exhortado.-Notifiquese -Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa v da fe.-Dov fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-En.-Periódico "El Diario de México".-En.-Los estrados de este Juzgado.-En. Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

1139-A1.-30 septiembre y 10 Octubre

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D | C T O

EXPEDIENTE: 2422/2007. SECRETARIA "B".

PERIODICO LA RAZON.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace de su conocimiento que en los autos dei expediente número 2422/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE



FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de GONZALEZ MAYA JULIA, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil de la Ciudad de México, dictó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, que en su parte conducente establece: ...se señalan las once horas del día veintidos de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble dado en garantía, ubicado en la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Cinco Brisa, número oficial 7 B, lote de terreno número 47, manzana 20, del cónjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, cuatro vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$102,100.00 (CIENTO DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del articulo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo... México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

1139-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Que en el expediente número 814/08, el señor NORBERTO CAMPOS GUTIERREZ, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en los Serranos sin número, en el Barrio de Santa Maria, en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: ai norte: 122.00 m y colinda con Emilia González; al sur: 122.00 m con Leobardo Zepeda; al oriente: 44.50 m y colinda con Galindo Carrasco; al poniente: 44.50 m colindando con Juan Arzate, con una superficie aproximada de 5,429 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan

Edictos que se expiden el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Armida Perdomo García,-Rúbrica.

3635.-7 y 10 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A: DARIA MONTOYA TOBIAS.

MARIO LOPEZ SANTIAGO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 223/2007, relativo al julcio ordinario civil en contra de DARIA MONTOYA TOBIAS, en auto de fecha dieciséis de julio del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio a la demandada DARIA MONTOYA TOBIAS por medio de edictos de las siguientes prestaciones: la declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de MARIO LOPEZ SANTIAGO, y por ende a adquirido el lote número 9 de la manzana número 32, de la colonia Ampliación Gustavo Baz, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m colinda con calle Tenayuca; al sur: 9.00 m colinda con lote diez; al este: 13.60 m colinda con lote siete, con una superficie de 122.40 metros

cuadrados totales, y cuyos datos registrales son: partida 673, volumen 479, Ilbro primero, sección primera de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a favor de DARIA MONTOYA TOBIAS. Como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantla, de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada y se ordene la inscripción de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente. Ello en atención a que en fecha 02 de septiembre de 1980, el hoy actor adquirió de DARIA MONTOYA TOBIAS, mediante contrato de compraventa el inmueble de referencia, entrando en posesión del mismo desde el día de la adquisición, detentando la posesión en forma pacifica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de la casa habitación con dinero de su peculio, así como el pago de los impuestos correspondientes en calidad de propietario o dueño, transcurriendo hasta la fecha de presentación de su demanda veintiséis años y con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva de la materia. En el que por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados, tanto de las autoridades Municipales, como del Agente de la Policia Ministerial del Quinto Grupo de Aprehensiones de esta municipalidad, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordeno emplazaria por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial: haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía. Previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oir y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlainepantia, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3420.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA É D I C T O

En el expediente 565/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MARIBEL KEDSNEY BAUTISTA en representación de su menor hija ALY STEPHANIA URIBE KEDSNEY, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con Cornelio Aguetín Piña; al sur: 24.00 m con Maria Rocio Cuevas Rodríguez; al oriente: 13.40 m con Ramón Morales; al poniente: 13.40 m con Alfredo Martínez Romani, con una superficie aproximada de 321.80 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir ta información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, veintiséis de septiembre de dos mil ocho Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 3638.-7 y 10 octubre.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JOSE GUADALUPE GRANADOS RODRIGUEZ. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JORGE LUIS TORRES CASTILLO, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, (reivindicatorio), en el expediente número 928/2007, de JOSE GUADALUPE GRANADOS RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: 1). La declaratoria en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy el legítimo propietario del inmuebte ubicado en la calle de Balderas número 16, en la Colonia San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Código Postal 55310 tal y como se justifica con la escritura correspondiente y que se exhibe como base de la acción. 2).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación que deberá hacer el demandado del inmueble de mi propiedad y que es materia del presente juicio, sito en calle de Balderas número dieciséis, en la colonia San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55310. con todos sus frutos y accesiones que ocupa el demandado en forma indebida. 3).- El pago de las rentas que a juicio de peritos se determine en el momento procesal oportuno por el uso y disfrute que han tenido el demandado por ocupar el inmueble de mi propiedad contados a partir del momento de su desocupación y hasta la entrega que se haga al suscrito o a quien legalmente me represente: 4).- El pago de daños y perjuicios que a juicio de peritos se le hayan ocasionado al inmueble de mi propiedad materia del presente juicio y que debidamente ocupa el demandado. 5).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de la dispuesto por los articulos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

1148-A1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

FEDERICO ARREDONDO ZAVALA EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora VERONICA VIRGINIA GUDIÑO SILVA, bajo el expediente 268/08, promueve el juicio divorcio necesario y cumplimiento de convenio. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran. A).- De conformidad con lo previsto en la fracción XIX del articulo 4.90 del Código Civil ya indicado, el divorcio necesario, respecto del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une. B).- En atención de que desde del momento en el que procedimos a la separación en el mes de agosto del 2004, el demandado dejó de cumplir con su obligación de proporcionar por lo menos lo necesario, e indispensable para la subsistencia de nuestros menores hijos, poniendo en riesgo total la integridad física de estos. C).- La guarda y custodia definitiva de nuestros menores hijos a favor de la suscrita, de conformidad con lo establecido por el diverso 4.228 de la misma ley civil. D).- Maníflesto bajo protesta de decir verdad, que debido al trabajo que la suscrita desempeña existe la posibilidad de

peder viajar frecuentemente al extranjero, y en atención de que se ignora totalmente la residencia del demandado, como una diversa prestación reclamo la autorización de éste, o en su defecto de su señoría. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. 1).- Con fecha 27 de enero del año 1999, y bajo el régimen de sociedad conyugal, el demandado y la suscrita contrajimos matrimonio civil ante el Juzgado Segundo del Registro Civil en el Distrito Federal. 2).- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres ANDREA y ARICK MANUEL ARREDONDO GUDIÑO. 3).- Después de habitar en diversos domicilios finalmente establecimos nuestro matrimonio conyugal en el bien inmueble que se ubica en manzana IV, lote 11, casa 10, del Fraccionamiento "La Guadalupana La Venta", en la colonia San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4). Con independencia de lo anterior, tal y como se acredita con el testimonio de las personas a quienes les consta lo que ahora se invoca, debo decir que el demandado, desde el momento en el que dela de hacer vida en común con la suscrita y toma la determinación de salir del domicilio conyugal, deja de ministrar los alimentos a nuestros menores hijos, poniendo en riesgo su propia integridad física. 5).- Debo de hacer notar a su señoría, que cuando contrajimos matrimonio la suscrita se encontraba trabajando, pero una vez que esto sucede el demandado se hace cargo de todos los gastos del hogar en forma íntegra y la suscrita del cuidado del mismo y posteriormente de nuestros menores hijos. 8).- Como ya señalaba desde que se ausentó de nuestro domicilio desconozco su residencia o paradero y me ha sido imposible obtener su autorización; por lo tanto para el caso de que por alguna razón no se le condenará a la pérdida de la patria potestad en la forma de cómo se demanda, pido muy atentamente de su señoría otorgue a la suscrita la autorización para que en los momentos en los que exista las posibilidades de poder viaiar al extraniero junto con mis menores hilos, pueda hacerlo sin restricción alguna. El Juez mediante proveido de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, ordenó emplazar a FEDERICO ARREDONDO ZAVALA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete dias.-Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septlembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorclo necesario, bajo el expediente número 887/07, promovido por ELIZABETH CORTEZ ESCALONA en contra de FRANCISCO JAVIER OLGUIN VILLANUEVA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial; B).- Pérdida de la patria potestad; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado o por gestor para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda Instaurada en



su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a treinta de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1035-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVÍL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

TOMAS TAURINO RUIZ JIMENEZ, parte actora en el julcio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 697/2008, en este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA VAZE, S.A. y JOSEFINA CORTES RUIZ, las siguientes prestaciones:

a). La propiedad por usucapión del lote de terreno número 36, de la manzana 56, de la colonia Evolución, super 43, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 35, al sur: 16.80 metros con lote 37, al oriente: 8.95 metros con calle Ixtapalapa, al poniente: 8.95 metros con lote 11, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de marzo de 1981, celebró contrato de compraventa con la señora JOSEFINA CORTES RUIZ, respecto del inmueble descrito en lineas anteriores, que la señora JOSEFINA CORTES RUIZ, le entregó la posesión física y material del inmueble descrito en la fecha de la compraventa y que a la fecha lo posee en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representario dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oir y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyoti, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyoti, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 671/2008. DEMANDADA: ELVIRA MEJIA VENEGAS DE SALAZAR.

OCTAVIO VAZQUEZ NIETO, le demanda en la via ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 268, de la colonia Reforma Ampliación la Perla, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 17, al sur: 15.00 metros con lote 19, al oriente: 8.00 metros con lote 27, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, manifestando

que del cual tiene la posesión, que ostenta desde el día 15 de mayo de 1997, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por el contrato de donación que celebró con DAVID VAZQUEZ NIETO. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por si o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotil, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Líc. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3566.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. MOISES GOMEZ HUERTA.

GABINO GOMEZ RODRIGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 745/2008, en este Juzgado demanda de MOISES GOMEZ HUERTA, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana 28, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, ciudad Nezahualcoyoti, Estado de México, con una superficie de 138.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 31, al sur: 17.25 metros con lote 33, al oriente: 8.00 metros con calle Portales, al poniente: 8.00 metros con lote 25, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 24 de febrero de 1995, celebró contrato de compraventa con la señora NIEVES RODRIGUEZ, que desde la celebración del contrato se convirtió en legítimo propietario respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que la señora NIEVES RODRIGUEZ, le entregó la posesión fisica y material desde la fecha de la compraventa, que a la fecha lo habita dicho inmueble en forma Ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, ignorándose su domicilio se les empleza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a Juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado. con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniendole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por tista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diana y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyoti, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe,-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyoti, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: JUAN AYALA RUIZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GARCIA SANCHEZ, promovió juicio ordinario civit de usucapión bajo el expediente número 687/2006, reclamando las siguientes prestaciones:

- A).- La declaración de prescripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado "Tlatelco", que se encuentra ubicado en el poblado de Tocuila, pertenciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México.
- B).- Se ordene la cancelación y tildación parcial de los datos registrales.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

I.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la letra Tr. folios 88 (ochenta y ocho) y 89 (ochenta y nueve) del libro indice de documentos privados de fecha veinticinco de mayo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), a nombre de JUAN AYALA RUIZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 53.90 metros y colinda con Juan Olivar, al sur: 49.40 metros y colinda con Tomás Venegas, al oriente: 40.40 metros y colinda con María de los Santos Hernández, al poniente: 41.15 metros y colinda con J. Concepción Ruiz, con una superficie de aproximadamente 2,106.03 metros cuadrados.

Como consecuencia de esto mediante sentencia definitiva ordene usted la cancelación y tildación parcial de los datos anteriormente descritos y se inscriba a favor de la suscrita el inmueble materia del presente juicio.

- II.- En fecha treinta de enero del año mil novecientos setenta y ocho, celebré contrato privado de compra venta con el vendedor y propietario del inmueble el C. JUAN AYALA RUIZ.
- III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoria que desde la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio desconozco por completo el domicilio del ahora demandado JUAN AYALA RUIZ, o de quien legalmente represente sus derechos.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, y primero de julio del dos mil ocho, ordena llamarlo a juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, asi mismo, fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngesele para que señale domicitio para ofr notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se la harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado.-Primer Secretarlo de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3552.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D 1 C T O

CC. JUAN CARLOS JAIME ACEVEDO Y ANA MARIA XOCHITL ALVAREZ ARMENTA.

GENOVEVA CERDA CONTRERAS, parte actora en el Juicio Ordinarlo Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 477/2008, en este juzgado demanda a JUAN CARLOS JAIME ACEVEDO Y ANA MARIA XOCHITL ALVAREZ ARMENTA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, de la Colonia Alfredo Del Mazo y/o Ampliación General J. Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyott, Estado de México, con una superficie de: 154.35 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 10, al sur: 17.15 metros con lote 12, al oriente: 9.00 metros con lote 36, al poniente: 9.00 metros con celle Villa Obregón. Fundándose en los sigulentes hechos: Que el 10 de diciembre de 1994, celebró contrato de compraventa con JUAN CARLOS JAIME ACEVEDO, respecto del lote de terreno descrito, que en la misma fecha el hoy demandado lo puso en posesión física y material de dicho lote, que tiene más de doce años la posesión y durante ese lapso de tiempo nunca se ha interrumpido su posesión ni ha tenido problema alguno al respecto que ha sido a la vista de todos los vecinos en forma pacifica y de buena fe en concepto de propietaria. Ignorándose su domiciljo se les emplaza y llama a juicio, por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el aporcibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oir y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletin Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rübrica.

1041-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD F.D.I.C.T.O.

C. NORBERTO RODRIGUEZ CANDELARIA Y C. SANTOS GILBERTO JIMENEZ SANTIAGO. PRESENTE:

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 769/2008, un julcio ordinario civil sobre usucapión, promovido por CARLOS SANTOS CRUZ, en contra de NORBERTO RODRIGUEZ CANDELARIA y SANTOS GILBERTO JIMENEZ SANTIAGO.

En dicho julcio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 14, de la manzana 1128, zona 13, ex ejido de Ayotla, de la Colonia San Isidro, sección IV, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros con calle Norte 4, al sureste: 19.20 metros con lote 15, al suroeste: 9.00 metros con lote 4, al nomeste: 19.00 metros con lote 13.

Basando su pretensión de entre otros HECHOS los siguientes: 1.- Que el inmueble que pretende usucapir se lo vendió el señor SANTOS GILBERTO JIMENEZ SANTIAGO, con los siguientes antecedentes, dicho inmueble se encuentra Inscrito bajo la pertida número 981, del libro primero, sección primera, volumen 302, de fecha 21 de enero del año dos mil dos. II.- En fecha 23 de marzo de 1996 el señor SANTOS GILBERTO JIMENEZ SANTIAGO le vendió en pagos dicho lote, mismo que



ya cubrió el total del precio. III.- Que aproximadamente más de diez años he venido poseyendo el lote de terreno de una manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida y de buena fe, mismo que ha realizado mejoras, construyó su casa habitación y habita en unión con su familia como propietario del mismo. IV.- Ha cubierto todas y cada uno de los pagos de impuestos catastrales y fiscales, predio y agua.

En dicho expediente se ordenó emplazar a los demandados NORBERTO RODRIGUEZ CANDELARIA y SANTOS GILBERTO JIMENES SANTIAGO, por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fijese copia Integra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintirrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1042-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D ? C T O

JUAN IGNACIO COBOS.

JUANA TOMATZIN RAMIREZ parte actora en el julcio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 628/08 de este Juzgado le demanda a JUAN IGNACIO COBOS, las siguientes prestaciones: a).- Demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número ocho, de la manzana dieciséis de la colonia Loma Bonita, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote siete, al sur: 20.00 metros con lote nueve, al oriente: 10.00 metros con lote veintícinco, al poniente: 10.00 metros con calle s/n, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho JUANA TOMATZIN RAMIREZ, celebró contrato privado de compraventa con JUAN IGNACIO COBOS, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del dia siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

3568.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyoti, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 1086/2007, promovido por FELIX ZARATE BLAS, en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A., a través de su representante legal respecto del lote número 8, de la manzana 137 Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Segunda Sección, ubicado en el municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y linda: norte: 20.00 mts. con lote 9; sur: 20.00 mts. y linda con lote 7; al oriente: 08.00 mts. linda con lote 27; al poniente: 08.00 mts. y linda con calle 15; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, admitida que fue la demanda. seguida en todos sus actos procesales se ordeno emplazar al demandado INMOBILIARIA ROMERO S.A. a través de su representante legal, para que comparezca por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para ofr y reciblr notificaciones, ya que de no hacerlo el julcio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Los Reyes La Paz, México, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

3555.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SILVIA VALVERDE SALAZAR y FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre de dos mil ocho, dictado en el expediente 796/07, que se tramita en este juzgado, refativo al juicio de pérdida de patria potestad, promovido por LIC. KARINA LUNA GOMEZ en contra de SILVIA VALVERDE SALAZAR y FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ de quienes demanda entre otras prestaciones la pérdida de la patria potestad, respecto de la menor VALERIA RODRIGUEZ VALVERDE; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndossele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibirmiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se expide en la Cludad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza,-Rúbrica.

3560.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 1498/05.

PATROCINIO ESPINDOLA JAIMES y DEMANDADOS: MA. JUAN SANCHEZ ACUÑA.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente número 1498/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor y pensión alimenticia, promovido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MA. PATROCINIO ESPINDOLA JAIMES y JUAN SANCHEZ ACUÑA, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado. contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarios, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previniéndoles igualmente para que señalen domicilio para ofr y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca. apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: 1).- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados de nombres MA. PATROCINIO ESPINDOLA JAIMES y JUAN SANCHEZ, sobre su menor hijo de nombre ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.-El nombramiento de tutor legítimo, a favor del menor de nombre ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3. Subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional, suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergado en la misma. 4.-El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de septiembre del 2004, la C. Josefina Espindola Jalmes, tía materna del menor de nombre ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli. México, a realizar formal denuncia de los hechos constitutivos del delito de actos libidinosos cometidos en agravio del menor ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA, realizando su declaración y manifestando en su declaración que su hermana es una persona no capacitada para atender a sus hijos en virtud de que por su adicción a las drogas y al pulque en diversas ocasiones a puesto en riesgo la integridad física y moral de sus menores hijos tan es el caso que en diversas ocasiones su pareja de nombre CARLOS a cometido actos libinidosos y abuso sexual en contra de sus menores hijos y en base a la declaración del menor ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA, de propia voz manifiesta que su propia madre y ahora demandada MA. PATROCINIO ESPINDOLA JAIMES y/o MARIA PATROCINIO ESPINDOLA JAIMES, lo droga y suministra pulque haciendo que el menor se emborrache y duerma por períodos largos. Por lo anterior el menor ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA fue canalizado al Albergue Temporal del DIFEM. El motivo por el cual demanda a los señores JUAN SANCHEZ ACUÑA Y MA. PATROCINIO ESPINDOLA JAIME Y/O MARIA PATROCINIO ESPINDOLA JAIMES es por ser los padres legitimos del menor ISRAEL SANCHEZ ESPINDOLA.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica. 3560.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 84/08.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

La LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, demanda de los señores JORGE MORALES ROSALES y MARIA GUADALUPE GAVIRA ENRIQUEZ, las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos JORGE JESUS y CESAR, de apellidos MORALES GAVIRA. nombramiento de tutor y pensión alimenticia, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que se hacen valer, ignorándose el domicilio actual de los demandados, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta dias, siguientes al de la ultima publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se segulrá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletin Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3560 -1, 10 v 21 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA** FRICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 221/08.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. KARINA LUNA GOMEZ, demandó en fecha veintiocho de febrero de dos mll ocho, de la señora RAMONA SOLANO GONZALEZ, las siguientes prestaciones; la pérdida de la patria potestad que la demanda ejerce sobre la menor ROCIO SOLANO GONZALEZ, la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimenticia provisional sull'idente para sull'agai las inscissasses alimentarias de la menor de nombre ROCIO SOLANO GONZALEZ, Ignorándose el domicilio actual de la demandada RAMONA SOLANO GONZALEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en su rebeldía hacléndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la secretaria de este juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete



en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colin.-Rúbrica.

3560.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

SOCIEDAD LOS PILARES, S.A.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 287/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS ARRATIA GONZALEZ, y por auto de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SOCIEDAD LOS PILARES, S.A. quien se le hace saber que JESUS ARRATIA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, por lo que se le manda llamar para que comparezcan en el presente juicio y en ejercicio de la acción que le compete, demandándole las siguientes prestaciones: A). La usucapión que ha operado en mi favor, respecto del inmueble ubicado en la calle Diagonal Santa María, sin número, lote once, manzana XXII, del Fraccionamiento "Los Pilares", perteneciente a este municipio de Metepec, Estado de México, cuya descripción, medidas y linderos. B).- El reconocimiento por parte de la demandada de la posesión que con carácter público, pacífico, continuo de buena fe y en mi carécter de propietario he tenido y detentado desde hace más de cinco años anteriores a la fecha y tengo respecto del inmueble que será descrito y deslindado en apartado diverso. C).- La declaración por parte de su señoría de que por virtud de haber poseido el inmueble que será descrito, por tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado en mi favor la usucapión y que por ende, he adquirido la propiedad, ordenándose la inscripción de la resolución correspondiente, en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial a efecto de que sirva al suscrito como título de propledad. D).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio, hasta su terminación. Haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiendoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese en este juzgado una copla integra de este

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticino días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix I. Bernal Martínez.-Rúbrica. 3547.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

ISAAC CAMPOS SANCHEZ.

JESUS NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR, parte actora en el juiclo ordinarlo civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 680/08 de este juzgado, le demanda a ISAAC CAMPOS SANCHEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: a) De ISAAC CAMPOS SANCHEZ, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana trescientos quince "A", del Fraccionamiento o colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Malagueña número 421, colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de

153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote nueve; al sur: 17.00 m con lote once; al oriente: 09.00 m con lote treinta y cinco; al poniente: 09.00 m con calle Malagueña, fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno JESUS NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR celebraron contrato privado de compra venta con ISAAC CAMPOS SANCHEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se segulrá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerfo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyoti, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyoti, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1036-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MARICARMEN DOMINGUEZ GOMEZ.

En el expediente 991/2007, relativo a la cancelación de pensión alimenticia, promovida por SALVADOR DOMINGUEZ HIDALGO en contra de MARIA ESTHER GOMEZ FLORES y MARICARMEN DOMINGUEZ GOMEZ, dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda en su contra, en la que se le reclama como prestación la cancelación de la pensión alimenticia, fijada en los autos del expediente número 20/97, rèlativo al juicio de alimentos promovido por MARIA ESTHER GOMEZ FLORES en contra de SALVADOR DOMINGUEZ HIDALGO, narró como hechos, que ante el Juzgedo Primero Familiar del distrito judicial de Texcoco, la señora MARIA ESTHER GOMEZ FLORES presentó formal demanda en contra del hoy actor SALVADOR DOMINGUEZ HIDALGO, demandando el pago de alimentos a favor de ella misma y de sus hijos EDGAR IVAN y MARICARMEN de apellidos DOMINGUEZ GOMEZ, la cual quedo registrada bajo el expediente número 20/97, que substanciado que fue el procedimiento en todas y cada una de sus partes, se dictó sentencia definitiva en la que se fijó como pensión alimenticia el cuarenta por ciento mensual, de todas y cada una de las percepciones que obtuviera el entonces demandado SALVADOR DOMINGUEZ HIDALGO a favor de la actora MARIA ESTHER GOMEZ FLORES y sus menores hijos EDGAR IVAN y MARICARMEN ambos de apellidos DOMINGUEZ GOMEZ, que posteriormente interpuso recurso de apelación en contra de la resolución arriba indicada, y substanciado que fue dicho recurso ante la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México, en el toca 349/98, en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se dictó resolución por la que se modifica la sentencia de primera instancia ordenándose descontar el treinta por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtuviera SALVADOR DOMINGUEZ HIDALGO, a favor de la señora MARIA ESTHER GOMEZ FLORES y MARICARMEN DOMINGUEZ GOMEZ, haciendo notar que las circunstancias que imperaba en aquellos momentos en que se fijo la pensión alimenticia definitiva han cambiado, ya que en aquel entonces la señora MARIA ESTHER GOMEZ FLORES, no percibía ingresos y MARICARMEN DOMINGUEZ GOMEZ contaba con la edad de quince años cumplidos, aunado a que la señora MARIA ESTHER GOMEZ FLORES actualmente hace Vida marital con otra persona y MARICARMEN DOMINGUEZ GOMEZ, en la actualidad cuenta con veinticuatro años, de edad, obtiene ingresos económicos propios y ha concluido sus estudios como Técnico en Puericultura, aunado a que el hoy actor en la actualidad tiene otras obligaciones alimentarias con diferentes acreedores como lo es su cónyuge ALEJANDRA NICOLAS ESTRADA y sus menores hijos de nombres SALVADOR, ALBERTO y CARLOS de apellidos DOMINGUEZ NICOLAS, por lo que se ordenó el emplezamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico oficial de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juício en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicillo para ofr y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado.

Se expide el presente edicto a los velntinueve días de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

... 1037-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 283/2008.

DEMANDADO: HUMBERTO ISLAS SILVA.
JUIÇIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ QUINTERO CARRILLO, le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 7, manzana 361, ubicado en calle Calandria número oficial 281. colonia Aurora, en Nezahualcóyott, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8; al oriente: 9.05 m con lote 33; al poniente: 9.05 m con calle Calandria, con una superficie total de 153.43 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa que celebró en fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y sels, con el señor HUMBERTO ISLAS SILVA, que en la fecha de celebración del contrato recibió la posesión del inmueble, misma que ha tenido en concepto de propietaria, toda vez que pago un precio cierto y en dinero, de buena fe, porque realizó una compra, pacifica, porque no ha tenido ninguna controversia, pública porque la posesión que detenta es conocida por los vecinos del lugar e ininterrumpidamente por más de cinco años. Ignorándose su demicifica se la emelaca para en actual desta de la conocida por los vecinos del lugar e ininterrumpidamente por más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniendole por

contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyoti, México, a primero del mes de septiembre del año dos mil ocho. Poy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eusenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1039-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAMUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

CC. REYNALDA JIMENEZ DE ANDRADE, MARIA JIMENEZ DE FERNANDEZ, BELEM JIMENEZ GONZAGA, FRANCISCO CORREA AGUILAR Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

GABRIELA CORREA RIVERO Y PATRICIA CORREA RIVERO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, ramitado bajo el expediente 787/2008, en este juzgedo demanda de REYNALDA JIMENEZ DE ANDRADE, MARIA JIMENEZ DE FERNANDEZ, BELEM JIMENEZ GONZAGA, FRANCISCO CORREA AGUILAR y FRACCIONAMIENTOS POPULARES, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 16, de la manzana 20, de la colonia Loma Bonita, actualmente identificado administrativamente como el ubicado en calle Agustín de Iturbide número 101, colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 15; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con lote 34; al poniente: 10.00 m con calle Agustín de Iturbide. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 17 de abril de 1995, celebraron contrato de compraventa con el señor FRANCISCO CORREA AGUILAR, respecto del inmueble descrito en tineas anteriores, que en la misma fecha las puso en posesión de dicho inmueble que vienen gozando en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietarias, a la vista de todos los vecinos, que han transcurrido más de cinco años, que durante ese tiempo han ejercitado actos de dominio sobre dicho inmueble y que desean resolver la situación jurídica del mismo. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta dias contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para ofr y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotí, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotí, México, Lic. Julio César Cedilio Gómez.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D | C T O

TERESA EDITH SUAREZ DE LA TORRE, ha promovido por su propio derecho, ante este juzgado bajo el número de expediente 1389/2008, procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", respecto de los siguientes inmuebles: el primero: denominado "El Solar", predio de común repartimiento, calidad de riego de segunda ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 476.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 14,90 m linda con camino público; sur: 13,10 m linda con propiedad del señor Rodolfo Harris, actualmente Fernando Obeso Pando; oriente: 32.50 m linda con propiedad del señor Pedro Jacinto, actualmente Plácida Zenaida Jacinto Ramos; poniente: en dos tramos, uno de 10.50 m y otro de 28.20 m colindando con Héctor de la Garza Loeb, actualmente Teresa Edith Suárez de la Torre, segundo inmueble: denominado "El Solar", predio de común repartimiento, calidad tepetatoso, ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,173 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 30.00 m linda con camino público; sur: 21.80 m linda con propiedad del señor Rodolfo Harris, actualmente con Fernando Obeso Pando; oriente: en dos tramos, el primero de 10.50 m y el segundo tramo de 27.80 m y linda con propiedad del señor Manuel Torres Márquez, actualmente Teresa Edith Suárez de la Torre; poniente: 50.00 m colindando con Andrés Vázquez Sandoval, actualmente Paula Ramos Martinez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho. Dado en el local de este juzgado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/1997 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V. HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto del doce de septiembre de dos mil ocho, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García número 247 esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho la Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Principal, al sur: 15.00 metros con lote número 2, al oriente: 8.00 metros con calle 8, al poniente: 8.00 metros con lote 48, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482 del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe de avalúo que sirvió de base para el remate \$899,586.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Toluca, México, veinticinco de septiembre de dos mil ocho. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Cuevas Legorreta. Rúbrica.

3535.-30 septiembre, 6 y 10 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 8916/522/2008, CONCEPCION VELAZQUEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Bucareli s/n, San Buenaventura, municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Gualberto Blanquel Camacho, al sur: 8.00 mts. con privada de Bucareli, af oriente: 12.00 mts. con Gualberto Blanquel Camacho, al ponlente: 12.00 mts. con Eva Romero Nava. Superficie: 96.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de septiembre del año dos mil ocho.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3590.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. No. 1401/337/08, KAROL PEREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tetenco", de la comunidad de Santa Mónica, municipio de Ocuilan de Arteaga, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 158.00 m y colinda con el C. Javier Coria Villacaña, sur: 98.00 m y colinda con los CC. Sara Laos y 57.00 con Justino Castro, oriente: 4.00 m y colinda con calle 2 de Abril, 60.11 y con la C. Sara Laos, poniente: 78.31 m y linda con el C. Roberto Gordillo. Con una superficie aproximada de 6.692.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 2 de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Expediente número promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que se encuentra ubicado en el barrio El Temeroso, municipio de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.65 metros en cuatro lineas, de poniente a oriente: 38.10 metros que colinda con el vendedor, 5.15 metros, 31.90 metros y 4.50 metros que colindan con el andador La Malinche, al sur: 61.83 metros y colinda con la carretera federal Toluca-Zihuatanejo, af oriente: 30.77 metros en dos lineas, de sur a norte: 12.17 metros y 18.60 metros que colinda con camino que conduce al barrio de Cantarranas, al poniente: 19.80 metros que colinda con el vendedor. Con una superficie aproximada de: 1,750.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 29 de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 3598.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1408/161/07, FELIPE GALINDO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Otenco", ubicado en calle Progreso sin número Xometla, del município de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con calle Progreso; al sur: 30,00 m con Francisco Juárez; al oriente: 30.00 m con calle Diligencias; al poniente: 30.00 m con Matía Flores. Superficie de

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose sabera quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirto. Texcoco, México, a 27 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2. 7 v 10 octubre.

Exp. 3432/640/08, FAUSTO RAMOS OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xalmonton", ublcado en Ocopulco, del municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 46.90 m con Río Papalotta; al sur: 44.10 m con Ejido de Ocopulco; al oriente: 94.20 m con Florencio Buendía; al poniente: 96.00 m con José Ramos. Con una superficie de aproximada de 4327.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 893/123/08, PABLO DIAZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmuebte denominado "La Ladera", ubicado en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 105.00 m con Doroteo Valencia; al sur: 124.00 m con Tomás Espíndola; al oriente: 80.50 m con Eliseo Valverde; al poniente: 76.00 m con Guadalupe González Sánchez. Con una superficie aproximada de 8931.00

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3661/646/08, RAUL DE LA ROSA JAIME, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Zapotenco" que se encuentra ubicado en el pueblo de San Pablo Jolatpan, en el municipio de Tepetlacator, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 35.00 m con Sebastián de la Rosa Rodriguez y Filemón de la Rosa Blancas, otro norte de 60.00 m con Rosa Hernández de la Rosa; al sur: 97.00 m con Juan Javier

Hernández; al oriente: 12.00 m con Rosa Hernández de la Rosa, y 12.00 m con calle Niño Perdido; al poniente: 25.60 m con Barranca El Topote. Superficie de 1653.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3646/644/08, RAQUEL MARGARITA CERVANTES RIVERO. promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Apantenco", que se encuentra ubicado en San Sebastián Xolalpa, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al sur: 34.00 m con Santiago Galicia Ortega; al orlente: 64.75 m con Sabino Cervantes Sánchez; al poniente: 22.00 m y 53.50 m con calle Morelos. Superficie de 1240.00 m2.

EI C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3415/617/08, HERMELINDA PEREZ JIMENEZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR BELEN ELVIRA ALVAREZ PEREZ, promueve Inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Capulín", ubicado en el Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Antonio Sosa y Eduardo Saavedra; al sur: 17.00 m con calle El Capulin; al oriente: 60.50 m con Félix Olvera Hernández; al poniente: 60.40 m con Julia Olvera Hernández. Con una superficie aproximada de 1027.65

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 1214/195/08. FLORINA GALLEGOS ESTRADA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE MANUEL GALLEGOS RAMIREZ, promueve Inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Teopanixpa", que se encuentra ubicado en el pueblo de Tulantongo, en el municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 31.66 m con Francisco Avila; al sur: en una parte 17.70 m con calle de Reforma, en otra parte 15.00 m con propiedad de Manuel Gallegos Ramírez; al oriente: en una parte 25.00 m con Manuel Gallegos, en otra parte 84.85 m con Silverio Hernández Gutiérrez; al poniente: 105.15 m con Porfiria del Carmen Ramírez Ayala. Superficie de 3061.6 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciándose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Llc. Ma. de los Dolores M. Libién Avila,-Rúbrica

3601 -2. 7 v 10 octubre

Exp. 2802/516/08, ARTURO GODINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en lote 15, manzana B, de la calle Cerrada del Refugio, Barrio San Pedro antes de la colonia Punta la Zanja, del municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 25; al sur: 8.00 m con lote 8 actualmente 1er. Cda. del Refugio; al oriente: 15.00 m con lote 14; al poniente: 15.00 m con lote 16. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 3 de septiembre del afío 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Ayija,-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3239/581/08, IRINEO RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlaxomulco", que se encuentra ubicado en la calle Misterios, lote 8, manzana 25, colonia San Lorenzo, municiplo de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.65 m con Fidel Cerca Vargas; al sur: 12.65 m con Bonifacio Sánchez; al oriente: 10.00 m con Román; al poniente: 10.00 m con calle Misterios. Superficie de 130.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 01527/164/07, ISMAEL BRAVO DURAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Sebastián Xolalpa perteneciente al municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 35.00 m con Angel Mariano Méndez Noya; al sur: 35.00 m con Angel Mariano Méndez Noya y calle cerrada sin nombre; al oriente: 30.00 m con Roberto García Sierra; al poniente: 30.00 m con Angel Mariano Méndez Noya. Con una superficie aproximada de 1050.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registrad de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 03689/666/08, LUIS MANUEL LUNA CALZADA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Zapotla", que se encuentra ubicado en Primer Cerrada de Fior de Canela, lote 8, manzana 3, Col. San Juan Zapotla, del municipio de Chimalhuecán, y distrito de Texcoco el cual mide y linda: al norte: 7.47 m con Primera Cerrada Flor de Canela; al sur: 7.47 m con lote tres, de la manzana tres; al poniente: 15.75 m con lote nueve, de la manzana tres; al poniente: 15.75 m con lote siete, de la manzana tres. Con una superficie aproximada de 117.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 01526/163/07, VIRIDIANA SANDOVAL SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xomulco", que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Sebastián Xolalpa, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco el cual mide y linda: al norte: en dos partes la primera de 82.10 m con Roberto Sierra y la otra de 76.90 m con calle del Ferrocarril; al sur: 155.00 m con Angel Mariano Méndez Noya; al oriente: 100.50 m con Roberto Sierra; al poniente: 95.00 m con Roberto Sierra. Con una superficie aproximada de 15,153.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avija.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 03690/667/08, LUIS MANUEL LUNA CALZADA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Zapotla 1", lote 18, manzana 3, calle Camelias, ubicado en Col. San Juan Zapotla, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.30 m con calle Camelias; al sur: 15.80 m con lote 17 y 2; al oriente: 15.60 m con calle Las Flores; al poniente: 14.10 m con lote uno. Con una superficie aproximada de 227.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre

Exp. 0773/104/07, PAULA MARTINEZ BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Agustín. Actipac, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 36.25 m con Pedro Bazán; al norte. 124.60 m con Porfirio Redonda; al sur: 142.35 m con camino Sen Miguel-San Agustín; al oriente: 275.80 m con Paula Martínez Delgadillo y Lucia Bazán; al poniente: 271.25 m con Asunción Martínez; al poniente: 225.0 m con Porfirio Redonda. Con una superficie aproximada de 42,040.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Llc. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601.-2, 7 v 10 octubre.

Exp. 1048/136/08, MARIA DE JESUS SANTIAGO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tenocholco", ubicado en la Purificación, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con Domingo Callejas González; al sur: 11.37 m con plazuela pública; al oriente: 11.76 m con Domingo Callejas González; al poniente: 11.76 m con calle pública. Con una superficie aproximada de 129.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Hacléndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducito. Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3601,-2, 7 v 10 octubre

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 725-134/08, ALDO JAVIER PEREA ALMARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ublicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Leônel Almaraz García, al sur: 15.00 m con privada, al oriente: 20.00 m con carretera, al poniente: 20.00 m con Antonia Almaraz Berra. Superficie aproximada 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Llc. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3601.-2. 7 v 10 octubre

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 536/63/2008, ARTURO ESTRADA GOMEZTAGLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Panteón Viejo, ubicado en Avenida Onésimo Reyes Interior, colonia Centro, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 25.00 m con Eduardo Estrada Gomeztagle, al sur: 25.00 m con el campo de fútbol y herederos de Ezequiel Pedraza, al oriente: 13.40 m con herederos de Leopoldo Hernández Mondragón, y al poniente: 9.00 m con Joaquina Estrada Gomeztagle. Con superficie de 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 10 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Expediente número 266/133/2008, JUANA LOPEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Vicente Villada No. 4, municipio de Tejupilco y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m y linda con calle Vicente Villada, al sur: 7.50 m y linda con Santiago Escarnilla Arellano, al oriente: 15.00 m y colinda con Alfonso Albíter Albíter, al poniente: 15.00 m y colinda con Rosalio y Esteban Albíter Albíter. Con una superficie de 112.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a diez de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Llc. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 284/134/2008, GILBERTO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en los Ailes, Rincón de Tequesquipan, Temascaltepec, terreno llarnado "Los Cuervos", distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres lineas una 30.32 m, la segunda de 130.00 m, la tercera de 100.49 m, y colinda con Victoriano Sánchez, al sur: en dos líneas, una de 78.71 m y la segunda de 260.64 m colindan

con Pablo Colín Espinoza (finado) y Brígido Olmos Colín, al oriente: en tres una de 100.00 m, la segunda 176.16 m y la tercera 85.40 m y colinda con Victoriana Sánchez, al poniente: en tres líneas una de 95.73 m, la segunda de 54.40 m y la tercera de 186.60 m y colinda con Nabor Olmos, Brígido Olmos Colín y Dominga. Con una superficie de 67,429.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 11 de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente número 967/108/2008, ISIDRO ALVARADO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Lomas, Privada sin Nombre, San José el Llanito, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.50 m colinda con Daniel Tovar Alarcón; al sur: 23.50 m colinda con Ma. de Jesús Santibáñez García; al oriente: 20.00 m colinda con Jacoba González González; al poniente: 20.00 m colinda con privada.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 8 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre

Expediente número 946/103/2008, DANIEL TOVAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Lomas, Privada sin Nombre, San José el Llanito, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con privada; al sur: 11.50 m colinda con Engracia García Tovar; al oriente: 74.60 m colinda con Raúl González Reyes; al poniente: 76.20 m colinda con Teresa Tovar Alarcón.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 8 de septiembre de 2008.-Alentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 945/102/2008, CESAR TOVAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Lomas, Privada sin Nombre, San José el Llanito, municipio y distrito de Lema; Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.55 m colinda con Julieta Tovar Hernández y Ana Laura González Tovar; al sur: 22.70 m colinda con privada; al oriente: 30.15 m colinda con Raúl González Reyes; al poniente: 27.00 m colinda con Guillermo Vázquez Domínquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 8 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 1388/148/2008, MA. DE JESUS SANTIBAÑEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Lomas, Privada sin Nombre, San José el Llanito, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.50 m colinda con Isidro Alvarado García; al sur: 23.50 m colinda con Ma. de Jesús Santibáñez García; al oriente: 10.00 m colinda con privada sin nombre.

El C., registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 8 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre

Expediente número 944/101/2008, JAVIER TOVAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Lomas, calle Circuito Norte, San José el Llanito, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 31.65 m colinda con privada; al sur: en dos lineas 1ra. 17.60 m y 9.07 m colinda con Guillermo Vázquez Domínguez; al oriente: 30.30 m colinda con Laura Tovar Hemández; al poniente: en dos líneas 18.63 m y 25.00 m colinda con privada y calle Circuito Norte.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducifo. Lerma, México, a 8 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 741/89/2008, OSCAR LORENZO AGUILERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro del Pescueso en San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda. al norte: 35.22 m colinda con Herminio Carlos; al sur: 35.70 m colinda con Lorenzo Barranco; al oriente: 65.27 m colinda con Herminio Carlos; al poniente: 55.44 m colinda con Felipe Beltrán Corona. Con una superficie aproximada de: 1,905 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 8 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 910/93/2008, PAULINA ENRIQUEZ ARANDA y PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Buenavista número 616 barrio de la Concepción, municlplo de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y línda: al norte: 08.00 m colinda con zanja medianera; al sur: 08.00 m colinda con Cerrada Buenavista; al oriente: 27.60 m colinda con Guadalupe Inocenta Arzaluz Gutiérrez; al poniente: 27.60 m colinda con Juan José Manjarrez. Superficie aproximada de: 220.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.

Lerma, México, a 17 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 966/107/2008, JOSE ANTONIO PEREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santos Degollado en el poblado de Santa María Atarasquillo, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con J. Trinidad Barranco Secundino; al sur: 14.00 m colinda con Santos Degollado; al oriente: 27.80 m colinda con Gustavo Apolinar Gaytán. Superficie aproximada de: 444.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 17 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 1630/184/2008, MA. ISABEL GONZALEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros s/n; barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 56.33 m colinda con Manuel González; al sur: 56.33 m colinda con calle Mariano Matamoros; al oriente: 76.20 m colinda con Anita Salazar Arzate; al poniente: 76.20 m colinda con Clara Salazar Arzate. Superficie aproximada de: 4,292.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 17 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 1655/190/2008, LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón, sin número, barrio de la Magdalena, municipio de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con María Guadalupe Estrada Arzaluz; al sur: 13.00 m colinda con Calzada del Panteón; al oriente: 25.00 m colinda con andador; al poniente: 25.00 m colinda con María Guadalupe Estrada Arzaluz. Superficie aproximada de: 325.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 17 de septiembre de 2008.-Atentamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente número 1656/191/2008, LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el immueble ubicado en Calzada del Panteón, sin número, barrio de la Magdalena, municiplo de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con zenja medianera; al sur: 9.00 m colinda con Calzada del Panteón; al

oriente: 70.00 m colinda con el Sr. Faustino González Matías; al poniente: 70.00 m colinda con andador. Superficie aproximada de: 630.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Lerma, México, a 17 de septiembre de 2008.-Atenjamente.-Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

3601.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 4167/723/08, ZENAIDA SORIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "San Martín", ubicado en la Segunda Privada, en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, distrito judicial de Texococ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.13 m con lote 6 actualmente con José Luis López López; al sur: 7.13 m con calle privada No. 2; al oriente: 15.26 m con lote 10 actualmente con Martín Fragoso López; al poniente: 15.26 m con propiedad privada actualmente con Luis López Pérez, Superficie aproximada de 108.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tococo, México, a 24 de septiembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Avila.-Rúbrica.

1043-B1.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3349/613/08, FRANCISCA RICARDA HERNANDEZ NOLASCO, promueve immatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Milmanalco", ubicado en la Segunda Cerrada sin nombre, colonia Arenal I, en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con propiedad privada actualmente con José Ortiz López; al sur: 10.00 m con Segunda Cerrada de Guadarrama; al oriente: 12.00 m con María Guadalupe Salazar Rgz.; al poniente: 12.00 m con propiedad privada actualmente con Juan López Pérez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de agosto del aflo 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1043-B1.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3350/08, GABRIELA GUADARRAMA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno mismo que se encuentra ubicado en la calle de Guadarrama, colonia Arenal I, en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.39 m y colinda con Alma Rocio Guadarrama Angeles; al sur: 25.57 m y colinda con María del Carmen Guadarrama Angeles; al oriente: 39.26 m y colinda con calle Guadarrama; al poniente: 39.26 m y colinda con Armando Valdez Núñez. Dicho predio tiene una superficie aproximada de 1,000.21 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de agosto del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1043-B1.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 3351/614/08, JOEL PAEZ ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecontlapexco", que se encuentra ubicado en términos de la Col. La Magdalena Atlipac, en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: 95.00 m con Talud de Barranca; al sur: en dos tramos primero de 80.00 m con Talud de Barranca; al sur: en dos tramos primero de 80.00 m con Talud de Barranca; al sur: en dos tramos en propiedad de Gilberto González Garrido; al oriente: 136.00 m con propiedad de Fellpe Fernández Páez; al poniente: en dos tramos el primero de 98.00 m con propiedad de Gilberto González Garrido y el segundo de 56.30 m con propiedad de Gilberto González Garrido. Superficie total aproximada de 12,058.62 (doce mil cincuenta y ocho metros y sesenta y dos decimetros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de agosto del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1043-B1.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 4165/721/08, ADOLFO YEPEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predlo de común repartimiento que se encuentra ubicado en la calle Cerrada de Huautla, en el poblado de San Luis Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Jesús Hernández Lozano; al sur: 18.00 m y linda con Melquiades Camacho; al oriente: 12.90 m y linda con Cerrada de Huautla; al poniente: 19.90 m y linda con Francisca Monreal. Teniendo una superficie aproximada de 232.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de septiembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1043-B1.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 4166/722/08, RAQUEL FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "San Martín", ubicado en la calle sin nombre, en el municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.13 m con calle privada número 1; al sur: 7.13 m con lote 10 actualmente con Martín Fragoso López; al oriente: 15.26 m con lote 4 y 7 actualmente ambos con Aarón López Sánchez; al poniente: 15.26 m con lote 6 actualmente con Marco Polo Sánchez Vázquez. Superficie aproximada de 108,73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tecoco, México, a 24 de septiembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1043-B1.-2, 7 y 10 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 8462/494/2008, MOISES DIEGO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero # 5, actualmente # 7,

Capultitán, municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 8.90 mts. con Francisco Ocaña Cruz, al sur: 8.90 mts. con Francisco Ocaña M., al oriente: 7.10 mts. con calle Vicente Guerrero, al poniente: 7.10 mts. con Francisco Ocaña Cruz. Superficie: 63.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de octubre del año dos mil ocho.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3639.-7, 10 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 1348/324/08, ROSA MARIA ORIHUELA PACHECO y GUMECINDO NEGRETE MAÑON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Malinalco/Chatma s/n, Barrio de San Juan, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 27.30 m con José Orihuela Reynoso, 12.40 m con Margarita Orihueta Pacheco y 17.10 m, 12.50 m, 18.00 m y 13.70 m con José Luis Sánchez Pizzini; al sur: 38.00 m, 25.10 m y 25.60 m con José Luis Sánchez Pizzini; al oriente: 0.00 por tener forma triangular; al poniente: 3.00 m con Carr. Malinalco/Chalma, 24.90 m con José Orihuela Reynoso y 10.00 m con Margarita Orihuela Pacheco. Superficie aproximada de 1,613.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. No. 1349/325/08, ELISA LARA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón del Besos s/n en Santa María Norte en esta Cabecera Municipel, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.07 m con callejón del Besos s/n; al sur: 5.70 m con Isabel Hernández; al oriente: 46.80 m con Candelaria Lara Ayala; al poniente: 46.80 m con Enriqueta Lara Ayala. Superficie aproximada de 700.33 m2 (setecientos metros treinta y tres centímetros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres on tres días. Haclendos e saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. No. 1347/323/08, MA. DEL REFUGIO ARIAS BRITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 14, Barrio de Santa María, dentro de la jurisdicción del municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.10 m con Av. Hidalgo; al sur. 11.16 m con Ma. de la Luz Duarte Correa; al oriente: 11.76 m con Rosa Orihuela Hernández; al poniente: 11.772 m con Ezequiel Jurado Reynoso. Superficie aproximada de 130.44 m2 (ciento treinta metros cuarenta y cuatro centimetros cuadrados).

El C. registrador dlo entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y penódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Tenancingo, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez. Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. No. 1400/336/08, JOSE LEONARDO VALDEZ ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Liano", municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en una linea de 33.67 m (treinta y tres metros y sesenta y siete centímetros) colindando con José Valdez Ramírez; al sure ni linea de 30.67 m (treinta metros sesenta y siete centímetros) colindando con Eduardo Valdez Arias; al oriente: en línea de 13.50 m (trece metros y cincuenta centímetros) colindando con calle La Barranquita; al poniente: en una línea de 14.90 m (catorce metros y noventa centímetros) colindando con Ramón Guadarrama. Superficie aproximada de 452.12 m2 (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados 12/100).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deduciflo. Tenancingo, México, a 2 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. No. 1350/326/08, BLANCA ESTELA ESTRADA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación de León Guzmán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 93.70 m con Florencio Ramirez V.; al sur: 94.10 m con canal de agua de riego; at oriente: 37.70 m con calle; al poniente: 34.40 m con Laureano Ortega Estrada. Con una superficie aproximada de 3,385.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducino-Tenancingo, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez. Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. No. 1402/338/08, ANASTACIA RAMIREZ BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Cruz Tezontepec, municipio de Ocullan de Arteaga, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.6 m y colinda con la C. Eduvijes Hernández Ramírez; al sur: 19.6 m y colinda con el C. Esteban Hernández Gonzélez; al oriente: 13.00 m y colinda con el C. Abel Hernández Hernández; al poniente: 13.00 m y colinda con entrada privada con 4 m de amplitud. Con una superficie aproximada de 249.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 2 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3646,-7, 10 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 266/385/08, ARIEL SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Pedro Ascencio s/n, Esq. con Allende, tercera manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con la calle de Pedro Ascencio, al sur: 19.00 m con la propledad de Rosalva Sánchez Gómez, al oriente: 20.00 m con la calle de Ignacio Allende, al poniente: 20.00 m con Alberto Sánchez Gómez. Superficie aproximada de 380.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de meyor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre

Exp. No. 265/384/08, RUBEN GALLARDO IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Juan Saavedra s/n, primera manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 17.00 m diecisiete metros con propiedad de Sergio Hernández Flores, al sur: 30.00 m treinta metros con la propiedad de Bruno Cruzalta Sánchez, al orlente: 26.00 m veintiséis metros una linea de 23.00 m con camino particular de Sergio Hernández Flores (escaleras) y 3.00 m con ta calle de Juan Saavedra, al poniente: 20.00 m (veinte metros) con propiedad de Gabriel Gómez Sánchez. Superficie aproximada de 540.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. No. 263/382/08, JORGE IGNACIO GARCIA POSADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana, municipio de Almotoya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 17.90 m de los cuales 11.20 colindan con Antonio Serafin, Benito Alfredo y Francisca Dolores Garcia Posada, y otra franja de 6.70 m con Francisca Dolores, y Teresa María del Rosario García Posada, al sur: 18.05 m con la propiedad de Serafin García Castañeda, al oriente: 16.30 m de los cuales una franja de 3.70 m con Francisca Dolores García Posada y 12.60 m con propiedad de Roberto Roa Jiménez, al poniente: 16.40 m con la privada de Benito Juárez. Superficie aproximada de 296.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con dereçho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodoffo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre

Expediente No. 083/125/08, LAURENTINO PEÑA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Teamate, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 416 m con propiedad de Jesús Peña, al sur: 416 m con terreno de la Ex nacienda de la Estancia, al oriente: 810 m con Herminio y Nicolás Peña, al poniente: 726.00 m con Jesús y Juana Peña.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodriguez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre

Exp. No. 264/383/08, JUAN RODRIGUEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana de Cuatro Cruces, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 338.00 m con la propiedad de Antonio Juárez Juárez, al sur: 230.00 m con el ejido la Virgen, al oriente: 210.00 m con propiedad de Adán López Rosas, al poniente: 210.00 m con la propiedad de Salomé García. Superficie aproximada de 59.640 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3646.-7, 10 y 15 octubre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el Exp. 14599/406/08, C. GRISES FLORES SANTILLAN, EN MI CARACTER DE TUTOR INTERINO DE RENE JUAN FLORES PINEDA, promueve inmetriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jalpanallanos, ubicado en Av. Buena Vista s/n, Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cuai reporta una extensión superficial de: 1,677.88 m2. metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.40 mts. linda con calle Buenavista, el segundo 4.88 mts. linda con Agustín Martinez López, al sur: en 27.83 mts. y 17.59 mts. linda con Pedro Meses Andrade, al poniente: en 42.80 mts. y 11.45 mts. linda con Agustín Martinez, al poniente: en 33.80 mts. linda con calle Vicente Guerrero.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres dias a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 25 de julio del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3586.-2, 7 y 10 octubre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX. A VISO NOTARIA L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 41,771, del volumen 751, de fecha tres de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO RUIZ LOZANO, que otorgan los señores VICTORINA MARTA, DANIEL FILIBERTO y CELINA de apellidos RUIZ GARDUÑO, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, nacimiento y matrimonio, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 18 de septiembre del 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA. 3549.-1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEX. A VISO NOTARIA L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notarlo Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:



Que por escritura pública número 5545, del volumen 89, de fecha 19 de septiembre del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor RUBEN FUENTES HUERTA, que formaliza como presunta heredera: la señora SOFIA CATALINA HUERTA MORA, en su carácter de ascendiente directa de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que Aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 23 de septiembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA - RUBRICA. NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126 DEL ESTADO DE MEXICO.

3562.-1 v 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEX.

AVISO NÓTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 5499, del volumen 89, de fecha 05 de septiembre del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ), que formalizan como presuntos herederos: el señor JUAN GARCIA RAZO, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores CELIA, REBECA, RAMON, RAUL, ANA LUISA, JOSE JUAN todos de apellidos GARCIA RODRIGUEZ con el carácter de nijos legítimos de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 09 de septiembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126 DEL ESTADO DE MEXICO.

3562.-1 v 10 octubre.

1034-B1.-1 v 10 octubre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEX. AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. Hil DA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ. Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,070 de fecha 02 de septiembre del que por escritura numero 17,070 de fecha UZ de septiembre del año 2008, otorgada ante mi, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCOS ORTIZ GARZON que otorgaron los señores MARIA TERESA ESPINOSA MEJIA, también conocida como TERESA ESPINOSA MEJIA, TERESA FABIOLA ORTIZ ESPINOSA, MARCOS BRUNO ORTIZ ESPINOSA, MOISES JONATAN ORTIZ ESPINOSA, JOBE MANUEL ORTIZ ESPINOSA Y ERIKA ORTIZ ESPINOSA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que hava lugar.

> Los Reyes La Paz, Méx., a 05 de septiembre del año 2008. M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEX. AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,107 de fecha 19 de septiembre del año 2008, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR RANGEL HERNANDEZ, también conocido como SALVADOR RANGEL, que otorgaron los señores CARMEN GUZMAN URBINA, MARIA DEL CARMEN, MARIA DE JESUS, ROSA MARIA, OLIVA, MACARIO, FRANCISCO, JOSE HECTOR y PABLO de apellidos RANGEL GUZMAN. Io que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de septiembre del año 2008.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA. 1034-B1.-1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número 72,569 de fecha 19 de septiembre del año 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: a).- EL REPUDIO de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora VIRGINIA MENDEZ BUENO, que otorgaron los señores ADRIANA y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos MENDEZ REYES. b).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora VIRGINIA MENDEZ BUENO, que otorgó la señora RAQUEL MENDEZ REYES; c).-LA
DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA A BIENES de la señora VIRGINIA MENDEZ
BUENO, que otorgó la señora RAQUEL MENDEZ REYES y d).LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y CONFORMIDAD que otorgó la señora RAQUEL MENDEZ REYES en su carácter de única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora VIRGINIA MENDEZ BUENO

> Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de septiembre de 2008. **ATENTAMENTE**

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

1150-A1.-1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX. AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 837, de fecha dieciocho de septiembre del año 2008, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de don Héctor Ramírez Reséndiz, que otorgó doña Carmen Hernández Hernández, en su calidad de cónyuge supérstite y doña Paloma Alejandra Ramfrez Hernández, don Heberth Ramírez Hernández y don Omar Ramírez Hernández, en su calidad de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de septiembre del 2008.

José Alfredo de la Cruz Robles.-Rúbrica Notario Público No. 158

del Estado de México.

1150-A1.-1 y 10 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23 TEXCOCO, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE:

371/2007

POBLADO: MUNICIPIO: SANTIAGO CUAUTENĈO

ESTADO:

AMECAMECA MEXICO

CAYETANO CASTILLO CASTILLO PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO:

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO CUAUTENCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA DE POSESION, SOLICITADA POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO CUAUTENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DE LA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN UBICADA EN EL PARAJE DENOMINADO CHALCHIMI; QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES

LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA (RUBRICA).

1019-B1.-26 septiembre y 10 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 22 de septiembre de 2008.

CC. ARMANDO RIVERA NAVA Y RAUL RIVERA MORENO. PRESENTES.

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de CONTROVERSIA AGRARIA, que promueve el C. ANGEL HERNANDEZ ALVARADO, dentro del poblado de SAN MATEO OTZACATIPAN, Município de TOLUCA, Estado de México, en el expediente 134/2007, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por los menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ (RUBRICA).

3509,-26 septiembre y 10 octubre.